

**7430** *ORDEN de 19 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/612/95, promovido por don José Ángel Arbesu Prieto.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firmé, dictada con fecha de 17 de diciembre de 1996, por el Sección Octava de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/612/95, promovido por don José Ángel Arbesu Prieto, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Álvarez del Real, en nombre y representación procesal de don José Ángel Arbesu Prieto, contra Resoluciones de 13 de abril y 3 de noviembre de 1994, del Director general del Instituto Nacional de la Salud, por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo (expediente número 33028/92), en materia de sanción por presunta falta grave del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, a que las presentes actuaciones se contraen, y en consecuencia, las anulamos, al igual que los actos de que traen causa, por su disconformidad a Derecho.

Segundo.—Desestimamos las restantes pretensiones deducidas; sin pronunciamiento expreso sobre costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**7431** *ORDEN de 19 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.329/94, promovido por doña María Lourdes de Zulueta Sanchiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 4 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.329/1994, promovido por doña María Lourdes de Zulueta Sanchiz, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes de Zulueta Sanchiz, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual a que pertenece la funcionaria debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

**7432** *ORDEN de 19 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.532/94, promovido por don José Sánchez Heredero.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 19 de sep-

tiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.532/1994, promovidos por don José Sánchez Heredero, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Heredero, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

## BANCO DE ESPAÑA

**7433** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 13 de abril de 1997, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	137,45	143,11
Billete pequeño (2) .....	136,03	143,11
1 marco alemán .....	82,06	85,44
1 franco francés .....	24,37	25,37
1 libra esterlina .....	225,32	234,61
100 liras italianas .....	8,28	8,62
100 francos belgas y luxemburgueses .....	397,62	414,01
1 florin holandés .....	72,92	75,92
1 corona danesa .....	21,53	22,42
1 libra irlandesa .....	216,37	225,29
100 escudos portugueses .....	81,66	85,02
100 dracmas griegas .....	51,83	53,97
1 dólar canadiense .....	98,98	103,06
1 franco suizo .....	95,77	99,72
100 yenes japoneses .....	110,75	115,32
1 corona sueca .....	18,04	18,79
1 corona noruega .....	20,21	21,05
1 marco finlandés .....	27,39	28,51
1 chelín austríaco .....	11,66	12,14
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,68	15,35

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 4 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.